

¿Es compatible la presencia de un banco central con la soberanía estatal?

El banco es una organización propiedad de particulares que, en la mayoría de los casos, permanecen en el anonimato. Decir que el banco es una empresa privada significa que el banco tiene la misión de implementar los intereses privados de sus dueños. Estructuralmente, el banco, como empresa privada, nunca ha tenido la misión de cumplir una función, de carácter político, relativa al interés común. Las cosas deben estar perfectamente claras a este respecto.

Este discurso fue pronunciado con motivo de un coloquio titulado “resurgimiento de Rusia en el siglo XXI” organizado en el Centro cultural ruso de París, el 15 de octubre de 2018 por la Academia de Geopolítica de París.

A pesar que sea eminentemente de naturaleza geopolítica, la cuestión de los bancos centrales es un tema que se ha abordado demasiado poco en relación a lo que hay en juego; ya que esta cuestión está en el origen de un número considerable de desórdenes políticos, económicos, sociales y militares.

Análisis del concepto de “banco central”.

Caroll Quigley presentó acertadamente las cosas de la manera siguiente: “Las potencias del capitalismo financiero (1850-1932) tenían un plan de gran envergadura, nada menos que crear un sistema mundial de control financiero en manos del sector privado capaz de dominar el sistema político de cada país y la economía mundial en una sola pieza” (extraído del libro *Tragedy and Hope*)

Me gustaría señalar que Caroll Quigley, titular de un doctorado en historia por la Universidad de Harvard, fue profesor en la Universidad de Georgetown, miembro de la Escuela Walsch de Servicio Exterior, así como asesor del Departamento de Defensa de los EE. UU., en el Instituto Smithsonian y en el muy selecto Comité de Astronomía y Exploración Espacial. Había sido profesor del presidente Clinton.

El banco está en el origen de la creación de los "bancos centrales" cuya función es centralizar la gestión de las divisas.

Veremos que en el origen de la creación del concepto de "banco central", se encuentra una coalición de banqueros privados que sugirieron, de forma más o menos abierta y leal, esta "innovación técnica" a los distintos poderes políticos.

Técnicamente, un banco es una "empresa privada" que adopta diferentes formas jurídicas según el estado en el que esté establecido. Los grandes bancos con presencia internacional están controlados económicamente por personas físicas cuyos nombres el gran público desconoce la mayor parte del tiempo.

Con el tiempo, el sistema bancario se ha integrado en diferentes niveles.

Por un lado, se ha internacionalizado y concentrado, cada gran banco de inversión operando a través de mercados o de misiones o estando directamente implantados en el territorio de diferentes Estados (HSBC, UBS, Grupo privado de gestión de activos Edmond de Rothschild, banco de inversión Rothschild & Co, BNP Paribas presente en todos los continentes, JP Morgan, Deutsche Bank presente en más de 75 países, Goldman Sachs, etc.).

Por otro lado, se consolidó por área geográfica a través de los bancos centrales.

LA BANCA ES UNA EMPRESA PRIVADA DE NATURALEZA INTERNACIONAL.

El banco es una organización propiedad de particulares que, en la mayoría de los casos, permanecen en el anonimato. Decir que el banco es una empresa privada significa que el banco tiene la misión de implementar los intereses privados de sus dueños. Estructuralmente, el banco, como empresa privada, nunca ha tenido la misión de cumplir una función, de carácter político, relativa al interés común. Las cosas deben estar perfectamente claras a este respecto.

Hoy, los bancos están organizados en grupos de empresas, bancarias y financieras, que forman una nube capitalista; los más importantes de ellos están establecidos o trabajan en la mayoría de los países del mundo.

La organización de los bancos en grupos de empresas bancarias y financieras, que forman una nube capitalista, es un medio esencial, "capital", para anonimizar a los verdaderos

dueños del capital de estas entidades tentaculares. En efecto, a veces es muy difícil, incluso para los servicios del Estado, rastrear a los socios que toman las decisiones de los grupos de empresas debido al número de empresas, a su entrelazamiento en múltiples Estados y a la multiplicidad de formas sociales jurídicamente disponibles. Obviamente, hay que añadir a esto que ciertos Estados, viviendo bajo el yugo del derecho anglosajón, organizan ellos mismos el anonimato de los titulares de capital en determinadas estructuras jurídicas utilizadas con fines profesionales, como los *trusts* anónimos.

La práctica de los grupos empresariales permite a los poseedores activos de capitales tomar, a nivel mundial, un peso económico y político cada vez más importante permaneciendo en la sombra, es decir al abrigo de cualquier responsabilidad política.

En cuanto al peso respectivo de los bancos frente al de los Estados, podríamos citar el ejemplo de BNP-Paribas cuyo balance oficial (sin incluir el "fuera de balance") ascendió, en 2017, a 1960 millardos de euros. El PIB de Francia para el mismo período fue de 2163 millardos de euros .

Sin embargo, las cifras oficiales que presentan los bancos sobre sus ingresos de explotación no son significativas porque están sujetas a demasiadas manipulaciones vinculadas a la existencia de una opacidad legal y contable internacional de carácter sistémico:

- La presencia de demasiadas filiales en paraísos fiscales que no revelan los principales ordenantes (siguiendo el modelo de fideicomisos anónimos);
- La organización en grupos de empresas que permite, a través del comercio intragrupo, la optimización fiscal;
- Las manipulaciones consistentes en hacer que parte de los activos se coloquen "fuera de balance";
- La cuasi-libertad de valoración contable de los activos (el "valor justo", en otras palabras, el "precio justo") impuesta por la contabilidad de las NIIF, que abunda a nivel internacional,

estas condiciones tienen como consecuencia que los resultados financieros de estos grupos presentados al público no tienen ningún valor real y no permiten hacerse una idea correcta del verdadero poder capitalista de los conglomerados bancarios.

Además, debe tenerse en cuenta que el equilibrio de poder entre los bancos y los Estados no es solo a nivel capitalista, también involucra:

- la participación de ciertos bancos, a través de su ordonante efectivo, en la determinación de las normas contables (NIIF) y bancarias internacionales,
- los vínculos económicos, jurídicos y a veces humanos que existen entre los propietarios de determinados bancos y los grupos industriales operados en forma de cartel (oficial o extraoficialmente).

También cabe señalar que fueron los grandes bancos, principalmente los que operan en la City, los que organizaron la red de paraísos fiscales basados en fideicomisos anónimos. Esta red está jurídicamente supervisado por las grandes firmas anglosajonas de la auditoría y el derecho, las famosas “Big Four”.

Así, los capitales escondidos en los paraísos fiscales está bajo el control total de los principales bancos de inversión internacionales. Estas redes opacas no solo sirven para recolectar todo tipo de dinero (evasión, optimización y dinero sucio) sino que sobre todo permiten que los bancos que allí se establecen utilicen ese dinero como mejor les parezca, sin que haya regulaciones que obstaculicen sus “actividades” .

LA BANCA SE HA CONSOLIDADO POR AREAS GEOGRAFICAS EN UN SISTEMA DE “BANCOS CENTRALES” CON EL FIN DE CENTRALIZAR LA GESTIÓN DE LAS MONEDAS.

El sistema establecido por los banqueros se consolidó a nivel de cada Estado, así como por área geográfica, a través de los bancos centrales. Históricamente, en el territorio de cada Estado, los propietarios de los bancos privados más importantes se unieron para crear un “banco central”. Como resultado, la asignación de los recursos monetarios se convirtió en un monopolio de banqueros privados coaligados en de un sistema de “banca central” .

Los “bancos centrales” nacieron bajo el signo de la impostura: presentados como bancos estatales, disponían con este título de la garantía del Estado –es decir, de los contribuyentes del Estado– mientras su capital permanecía en manos privadas. Los bancos centrales

tienen el monopolio de la asignación de recursos monetarios. En la medida en que este monopolio está en manos de intereses privados, el dinero ya no puede cumplir estructuralmente su papel de facilitador de los intercambios, papel que, sin embargo, está en el origen mismo de su creación.

La apropiación por intereses privados es el vicio inicial del concepto de bancos centrales. Así es como el Banco de Inglaterra (1694), el Banque de France (1800), la Fed (1913), el Banco de Pagos Internacionales (BPI/BIS 1930), el Sistema Europeo de Bancos Centrales (conocido como el SEBC, decidido por el Tratado de Maastricht en 1992, en vigor desde 1999), el Banco central de la Federación Rusa (1990) reflejan todos ellos una desvinculación de las autoridades políticas del Estado en la gestión centralizada de las masas monetarias en circulación.

Además, los propios banqueros han sido lo suficientemente creativos como para reemplazar la desagradable "impresión de dinero" por la "Quantitative Easing", que conduce a la estanflación, cuyos resultados son mucho más satisfactorios para los banqueros que la inflación, permitiéndoles incluso aumentar aún más su monopolización.

Sea como fuere, la inflación o la estanflación siempre conducen, de una forma u otra, a un aumento de los precios. Los banqueros centrales se considerarán legitimados para sofocar dicho aumento, porque es una de sus misiones esenciales, estableciendo un desecamiento del dinero en circulación por medio del aumento de los tipos de interés oficiales. Así, después de haber organizado la inflación, los propios banqueros centrales generan ellos mismos el estallido de burbujas especulativas y el advenimiento de "crisis" monetarias, financieras, económicas y sociales .

Algunos replicarán que el Banco de Francia ha sido "nacionalizado", pero aquí nuevamente, debemos ponernos de acuerdo en los términos: ¿qué significa realmente un banco "nacionalizado" por un Estado, cuyos medios de acción dependen completamente de la buena voluntad de los bancos y los mercados, es decir, de los principales dueños del capital...?

En vista de la evolución de la correlación de fuerzas entre los bancos y los Estados, la verdadera pregunta que ahora se debe hacer y debatir públicamente es la siguiente: ¿siguen siendo los Estados entidades legales independientes de sus bancos?

BANCO DE FRANCIA: GÉNESIS.

Presentada engañosamente como “íntimamente ligada a la historia de la Nación”, el Banco de Francia fue concebido, como todos los “bancos centrales”, como una empresa capitalista propiedad de particulares. La idea de su creación fue susurrada al Primer Cónsul Bonaparte, él mismo entonces principal accionista, por un banquero, Jean-Frédéric Perrégaux, él mismo nombrado regente de este banco. El artículo de Wikipedia del banquero Perrégaux se refiere a sus vínculos con otros banqueros de la época en los siguientes términos: “Jean Frédéric Perrégaux, ... nacido en 1716, ... aprendió comercio y finanzas en Mulhouse donde aprendió alemán, en Amsterdam y Londres, luego se mudó a París en 1765 donde trabajó para Jacques Necker y frecuentaba el salón del Hôtel Thellusson (dirigido por la viuda del banquero ginebrino Georges-Tobie de Thellusson (1728-1776), accionista de la Banca Girardot). En 1781, con la ayuda de su compatriota Isaac Panchaud (banquero financiero británico de origen suizo), fundó su propio banco uniendo fuerzas con el banquero Jean-Albert Gumpelzhaimer, ex corresponsal en París de varios banqueros europeos” .

RESERVA FEDERAL: GÉNESIS.

La Reserva Federal estadounidense (Fed) nació bajo los mismos auspicios falaces de un banco privado presentado como banco público, por iniciativa de los banqueros.

Creado POR una pequeña camarilla formada por influyentes banqueros y políticos a sueldo, encontramos, en el origen de la Fed (en la isla de Jekyll Island): al Senador Aldrich (quien tuvo relaciones comerciales con JP Morgan, que era suegro de John D. Rockefeller Jr.), a Abraham Piat Andrews (Subsecretario del Tesoro de los Estados Unidos, político que fue a lo largo de su carrera muy influyente en círculos bancarios), a Frank Vanderlip (presidente del National Bank of New York, el banco estadounidense más poderoso que representaba los intereses financieros de William Rockefeller y de la compañía de inversión internacional Kuhn & Loeb and Company), a Henry Davison (socio principal de JP Morgan Company), a Charles Norton (presidente del First National Bank of New York), a Benjamin Strong (director general de JP Morgan's Bankers Trust Company, quien se convirtió en Presidente Director Ejecutivo del mismo tres años después), y finalmente a Paul Warburg (alemán naturalizado estadounidense, socio de Kuhn &Loeb Company, también representó a la dinastía bancaria

Rothschild en Inglaterra y en Francia).

La idea de un banco central fue vendida por los banqueros a las “autoridades políticas” y sobre todo al público destacando los inmensos servicios que prestaría al Estado por esta “centralización monetaria”, puesta en marcha por los banqueros. Estos bancos centrales se presentaron al público en forma de banca estatal, cuando la propiedad del capital de dichos bancos permaneció en manos privadas, y ahora los banqueros privados controlan oficialmente la emisión monetaria . En consecuencia, las personas jurídicas, de derecho público, denominadas Estados se convirtieron en garantes de los capitales privados invertidos en estos “bancos centrales” .

BANCO CENTRAL DE LA FEDERACION RUSA: GENESIS.

Tenemos, en Occidente, poca información disponible sobre el primer banco central ruso (Banco de Estado del Imperio Ruso), creado el 31 de mayo de 1860 por *ucase* del zar Alejandro II, y cuya misión parecía ser conceder préstamos a corto plazo a las empresas rusas. También tenemos bastante poca información sobre el Banco Estatal de la URSS.

Por otro lado, tenemos más información sobre el Banco Central de la Federación Rusa, fundado el 13 de julio de 1990 a partir del Banco de la República de Rusia, una rama del Banco Estatal de la URSS. Este banco opera según el modelo de los bancos centrales occidentales:

- Es el “regulador del sistema bancario ruso”;
- Otorga licencias a operadores bancarios;
- Define los principios de gestión y las normas contables aplicables al sector bancario ruso;
- Es un prestamista de última instancia para las instituciones financieras rusas;
- Es responsable de la política monetaria rusa, en particular de la fijación de los tipos de interés interbancarios, con la seria reserva de que es
- Miembro de pleno derecho del BPI , responsable de desarrollar las políticas monetarias que serán seguidas por sus miembros.

Recordemos que el BPI es una entidad privada cuyo capital está compuesto por acciones pertenecientes, desde la última ampliación en 2011, a 60 bancos centrales. Este capital está dividido en 600.000 acciones, la mitad de las cuales pertenecen a los bancos centrales

de Alemania, Inglaterra, Bélgica, Francia, Italia y los Estados Unidos de América, o a cualquier otra institución financiera de este último Estado. Son los gobernadores de estos seis bancos centrales quienes comparten el liderazgo del BPI, con los gobernadores de los bancos centrales de Brasil, Canadá, China, India, Japón, México, Holanda, Suecia y Suiza, y el Presidente del Banco Central Unión Europea(BCE). Su capital, denominado en DEG, ascendía a 242,2 millardos de DEG/SDR (Derechos Especiales de Giro o Special Drawing Rights) al 31 de marzo de 2017.

Recordemos de paso que los DEG están, a modo de cesta de monedas, destinados a convertirse en la próxima moneda mundial, cuando el dólar estadounidense haya cedido su lugar central. No podemos insistir demasiado sobre el hecho de que los DEG no son más que el resurgimiento del Bancor que Keynes, como portavoz de los banqueros de la City de Londres, quiso imponer al mundo en la época de los Acuerdos de Bretton Woods.

El Banco Central de la Federación Rusa parece, desde su creación, seguir una política monetaria relativamente constante que consiste en limitar, por no decir enrarecer, la oferta de dinero disponible. Esta política monetaria tiene por consecuencia mecánica el hecho de Rusia no disponga de una economía realmente independiente, es decir, independiente a la vez respecto al extranjero y respecto a sus materias primas. El 14 de septiembre de 2018, el Banco Central volvió a subir su tipo de interés en un cuarto de punto para ubicarla en 7,5% (Aumento intempestivo del tipo de interés). Esta política monetaria restrictiva es la razón precisa por la que Rusia no puede convertirse en un verdadero actor económico de peso a escala mundial.

Recordemos que China sólo se convirtió en la potencia económica que vemos hoy porque los conglomerados financieros anglosajones la dotaron de las capacidades de financiación necesarias invirtiendo masivamente en su territorio. Hoy, las capacidades económicas adquiridas por China le permiten plantearse convertirse en su propio actor económico y financiero.

Aprovecho esta pequeña digresión para señalar que la situación en Occidente es exactamente la opuesta a la de Rusia. La estrategia occidental de los banqueros consiste en proporcionar una profusión de liquidez al sistema bancario y financiero, lo que tiene como efecto directo la creación de enormes burbujas en los activos; burbujas destinadas a estallar empobreciendo a las clases medias, lo que en consecuencia aumenta la

concentración de la riqueza en manos de quienes organizan dichas burbujas. Para aclarar un poco el sistema: el aumento de la oferta de dinero a través de préstamos interpuestos tiene el efecto directo de aumentar artificialmente los precios de los activos a través de una multiplicación artificial de los flujos de transacciones (debido a la profusión de préstamos disponibles). Tras haber organizado una profusión de liquidez bajo forma de deuda y de reducir, de manera más o menos brutal, la oferta de liquidez, por medio de una subida de los tipos de interés, se produce una explosión de "burbujas especulativas", una fuerte caída de los precios que genera un empobrecimiento generalizado pero que permite a los grandes capitalistas recomprar activos depreciados a precios casi regalados. Así, la creación de crisis monetarias permite una monopolización de activos en manos de quienes generaron estas crisis.

La política monetaria aplicada por varios bancos centrales miembros del BPI se enmarca en el cambio de paradigma monetario internacional, es decir, el paso del dólar a los DEG como moneda mundial. El empobrecimiento económico de algunos (Occidente liderado por los EE. UU.), el estancamiento económico de otros (Rusia) y el enriquecimiento económico del tercero (China) tiene como objetivo que los maniobreros banqueros manejen y controlen el porcentaje de DEG que será *in fine* repartido a las diferentes regiones del mundo.

En este sentido, permítanme agregar que la guerra económica que actualmente libra el presidente Trump encaja perfectamente en el enfoque estratégico de los banqueros centrales consistente en reequilibrar las diferentes áreas geográficas. Se trata de abatir o reducir el poder económico estadounidense para reducir su peso en los futuros DEG y en el gobierno mundial de los banqueros que seguirá inevitablemente a la llegada de la moneda mundial. Además de que esta guerra comercial llega en el momento adecuado para ocultar a los estadounidenses el origen de su pérdida de poder económico, esta guerra es sobre todo útil para organizar la reducción del poder económico estadounidense con el fin de limitar sus futuros derechos en los DEG.

La determinación de la política monetaria global por parte de los banqueros centrales está diseñada mecánicamente para satisfacer los apetitos insaciables de las personas que están detrás de los enormes y opacos conglomerados bancarios. No pretende devolver la soberanía política a Estados y naciones, ni cumplir el papel para el que fue creado el concepto monetario: el de facilitar y fluidificar los intercambios económicos.

BPI/BIS : GENESIS.

También es interesante conocer las condiciones en las que nació el BPI/BIS, formalizado con motivo del plan Young de 1930 .

El BPI es la traducción institucional de un plan elaborado por un conglomerado de intereses bancarios y financieros: en 1920, John Foster Dulles (1888 – 1959; más tarde Secretario de Estado), en representación de los intereses del Banco de Inglaterra y de JP Morgan en la Europa de la posguerra, conoce a Hjalmar Schacht (1877-1970), entonces un funcionario subalterno de la autoridad bancaria alemana creada por los aliados.

En marzo de 1922, Schacht informó a John Foster Dulles de un nuevo sistema financiero internacional para financiar a Alemania, supuestamente reparaciones de guerra pero en realidad remilitarización. Para citar a Schacht:

“Mi idea es que no debe ser un préstamo de Estado, sino un préstamo de empresas privadas. Quiero formar, digamos, cuatro empresas alemanas privadas, y el gobierno alemán tendrá que otorgar a cada una de ellas un monopolio de exportación al por mayor de productos tales como carbón, potasa, azúcar y cemento. Cada una de estas empresas controlará la exportación de uno de estos productos. El monopolio debe otorgarse por 20 años. Los productores nacionales tendrán que entregarles su producción. (...) Estas empresas emitirán préstamos por un monto total de 5 mil millones de marcos oro. (...) Como las exportaciones totales de los cuatro se pueden estimar en 500 millones de marcos oro, el monto del préstamo se pagará en 10 años. (...) El préstamo que propongo (...) no se basa en ningún tratado político. (...) El reembolso estará bajo control, en primer lugar, de industriales y de hombres de negocios pertenecientes a la más alta jerarquía. »

Dulles envió la carta a Thomas W. Lamont, un asociado de JP Morgan, y durante los siguientes años se implementaría gran parte de este plan Schacht-Dulles-Morgan. Este es el origen de los cárteles internacionales dirigidos por británicos con sede en Alemania que se crearon en la década de 1920. El propio Schacht fue nombrado Comisario de la Moneda de la República de Weimar en noviembre de 1923.

Desde 1919, John Foster Dulles había sido el abogado de Richard Merton, fundador del más importante de estos cárteles, el Interessen Gemeinschaft Farben (IG Farben). En 1924,

fue elegido por JP Morgan para implementar el plan Dawes que preveía la reorganización, en el marco de las negociaciones con Schacht, del pago de las reparaciones de guerra. En 1926, se convirtió en director ejecutivo de Sullivan and Cromwell, el bufete de abogados de todos los cárteles.

De 1926 a 1929, el plan Schacht-Dulles-Morgan resultó en una serie de arreglos que involucraron a muchas de las corporaciones británicas, estadounidenses y alemanas más grandes. Los dos cárteles principales son el trust químico IG Farben y el International Steel Cartel, cuya creación se debe a los préstamos extranjeros por un monto de 800 millones de dólares otorgados en el marco del plan Dawes, con el fin de cartelizar la industria química y la Industria siderúrgica alemana. Tres cuartas partes de estos préstamos son administrados por tres firmas de Wall Street: Dillon, Read & Co; Harris, Forbes & Co y National City.

LA EXTREMA IMBRICACIÓN DE LOS BANCOS EN LA COMPOSICIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS CARTELES, VERDADEROS CONGLOMERADOS ECONOMICOS.

La génesis tanto de las grandes firmas estadounidenses de principios del siglo XX (petróleo, ferrocarriles, etc.) como del BPI, revelan la implicación extrema de los grandes bancos de inversión en la creación de cárteles; esta creación favoreció la toma discreta pero muy efectiva del poder político por parte del “hecho económico”. Este fenómeno de toma del control político por parte de los poseedores del “hecho económico” sólo pudo darse gracias al anonimato del capital, que permitió la ruptura entre el poder y la responsabilidad política.

Quisiera añadir un elemento ontológico fundamental: mientras que el “hecho político” es históricamente el resultado de sociedades sedentarias, el “hecho económico” y el anonimato de los capitales que lo vehiculan, se relacionan fundamentalmente con el funcionamiento de las sociedades nómadas.

La lucha actual entre “hecho político” y “hecho económico” es, estructuralmente hablando, un conflicto entre “sociedad sedentaria” y “sociedad nómada” .

CARTEL IG FARBEN: HISTORIAL.

La historia del cartel IG Farben es muy interesante, hay un entrelazamiento muy estrecho de intereses alemanes y anglosajones. Este cartel también está asociado con el "orden económico nuevo", ancestro del "Nuevo Orden Mundial" , perseguido por la Alemania nazi.

En 1925, IG Farben reúne a seis de los mayores productores químicos alemanes. En agosto de 1927, Standard Oil concluirá con ella un programa conjunto de investigación y desarrollo sobre hidrogenación (producción de gasolina a partir del carbón), proceso descubierto por un investigador alemán en 1909. En 1928, Henry Ford fusionará sus activos alemanes con los de IG Farben. El 9 de noviembre de 1929 se creó un cartel petroquímico internacional tras el matrimonio de IG Farben con las británicas ICI y Shell Oil, y las estadounidenses Standard Oil y Dupont.

Es el acuerdo entre Standard Oil e IG Farben el que constituye el pilar del cartel.

En primer lugar, a Standard Oil se le otorga la mitad de todos los derechos del proceso de hidrogenación para todos los países excepto Alemania. En segundo lugar, Standard Oil e IG Farben acuerdan "nunca competir entre sí en la producción de productos químicos y la producción de petróleo. Ahora bien, si Standard Oil quisiera entrar en el negocio de productos químicos industriales o medicamentos, solo sería posible en sociedad con Farben". A cambio, Farben se comprometió a no entrar nunca en el negocio del petróleo excepto en asociación con Standard .

Cuando estalla la Segunda Guerra Mundial, IG Farben tenía acuerdos de cartel con 2000 empresas en todo el mundo, incluidas Ford Motor Co., Alcoa, General Motors, Texaco y Procter and Gamble, por nombrar algunas.

IG Farben fue disuelta por decreto en 1950 y desmantelada en 12 entidades, siendo las principales: Bayer, BASF, Agfa, Hoechst y Dynamit Nobel...

Cabe señalar que BASF, Bayer y Agfa formaron, al final de la Primera Guerra Mundial, la "pequeña IG" que se había fusionado con Hoechst y otras 2 empresas para facilitar y acelerar el regreso de IG Farben a la escena mundial. Antes y después de las guerras, finalmente siempre encontramos a los mismos... IG Farben fue por lo tanto desmantelada en beneficio de las entidades que se habían unido para su creación... Una especie de "desmantelamiento de risa", un desmantelamiento simulado destinado a calmar al público

ya las pocas personas que se oponen a los cárteles.

Bayer e IG Farben estuvieron estrechamente involucradas desde el punto de vista del capital (Bayer es una subsidiaria de IG Farben). Sin embargo, Bayer tiene como "hecho de armas" haber utilizado cobayas humanas encontradas en los campos de concentración para realizar experimentos médicos in vivo: "Bajo el régimen nazi, Bayer, filial del consorcio químico IG Farben, llevó efectivamente a cabo, experimentos médicos con deportados, que se procuraba en los campos de concentración, en concreto". Los propios campos de concentración eran sitios industriales pertenecientes a los gigantes farmacoquímicos de la época.

A nadie se le escapó que la misma Bayer, en 2016, compró Monsanto por la módica suma de 66.000 millones de dólares (59.000 millones de euros). Monsanto, que comercializó, entre otras villanías, el agente naranja (junto a otras seis empresas productoras, incluida Dow Chemical), del cual se deriva el herbicida comercializado bajo la marca "Roundup" .

El agente naranja está en el origen del concepto de teratología utilizado como arma de guerra: el genoma humano se corrompe irremediablemente por los efectos del agente naranja sin que el ser vivo resultante se vuelva estéril.

Hoy, Monsanto y las demás empresas farmacoquímicas están fuertemente implicadas en la comercialización de productos OGM. Para eludir y anticipar futuras regulaciones en esta área, estas empresas ahora se están movilizando en la investigación de los ARN mensajeros, que son copias transitorias de una porción de ADN correspondiente a uno o más genes. Ya no se tratará de diseminar OMG sino ARN mensajeros que permitan modificar la sustancia vital de las plantas; esta difusión masiva se hará mediante vaporización generalizada de ARN mensajero sobre los campos.

A estas empresas nunca les faltan dinero o ideas para experimentar con nuevos procesos tóxicos a gran escala y sin salvaguardas. Ninguna regulación puede oponerse a estos conglomerados por parte de Estados estructuralmente colocados en una posición de sometimiento económico y jurídico por parte de organismos supranacionales como las autoridades europeas, la OMC, la OCDE, etc.

CARTEL DEL ACERO: EN EL ORIGEN DEL PROYECTO DE ESTADOS UNIDOS DE

EUROPA Y DE LO QUE SERÁN LAS INSTITUCIONES DE LA ACTUAL UNIÓN EUROPEA.

En 1926, el Cartel Internacional del Acero abrió sus oficinas en Luxemburgo. Servirá como un verdadero "policía privado" del comercio mundial de acero desde 1926 hasta 1939. Su componente alemán, que incluye a los cuatro mayores productores nacionales de acero, se llama Vereinigte Stahlwerke. Este grupo recibirá \$100 millones de inversionistas privados en los Estados Unidos. Dillon, Read & Co., la firma de inversión de Nueva York de Clarence Dillon, James V. Forrestal y William H. Draper, Jr., manejó la emisión de bonos.

Cuando se firmó el primer acuerdo internacional, el 30 de septiembre de 1926, todos los patrocinadores del cartel se jactaban de que se acababa de dar el primer paso hacia la formación de "los Estados Unidos económicos de Europa". Doce años después, casi el 90% del hierro y del acero comercializado internacionalmente estaba bajo el control del Cartel del Acero. Además de Alemania, que lo lidera, forman parte de él Austria, Polonia, Checoslovaquia, Reino Unido y Estados Unidos, aunque las empresas estadounidenses, US Steel, Bethlehem y Republic, tuvieron prohibido firmar los acuerdos formales, bajo pena de violar las leyes de defensa de la competencia norteamericanas.

En 1919, tres productores alemanes de lámparas eléctricas, Siemens & Halske, AEG y Auergesellschaft, formaron una nueva empresa llamada Osram, en un intento por recuperar los bienes y mercados perdidos en el extranjero. AEG estaba controlada en gran medida por General Electric y vínculos similares existían entre las otras empresas del mismo género en Alemania, Inglaterra y Estados Unidos. En 1924, para evitar cualquier competencia externa, Osram propuso la creación en Suiza de una empresa llamada Phoebus, que pertenecería a todas las empresas del cartel y sería administrada conjuntamente por ellas. En julio de 1929, Osram y la subsidiaria en el extranjero de General Electric, International General Electric, crearon una "colaboración permanente para el futuro".. A partir de 1929, las relaciones entre Osram e International General Electric se desarrollarían siguiendo el mismo modelo que las existentes entre IG Farben y sus socios extranjeros. Durante la década de 1920, las cuatro quintas partes de la industria alemana todavía estaban agrupadas en cárteles.

Dado que el cartel metalúrgico estuvo en el origen de las instituciones europeas (que de hecho comenzaron con la CECA), no es de extrañar que las autoridades burocráticas de la

llamada Unión Europea pretendan salvar a las instituciones gemelas de la OMC que trabajan para imponer y perpetuar el libre comercio a nivel mundial.

Todos estos cárteles, financiados por los conglomerados bancarios, sumergen a toda la civilización, y todo lo que vive en la tierra, en un espacio desconocido de monstruosidad humana e inhumana (Véase también sobre este tema los desarrollos recientes sobre lo que fue la guerra estadounidense en Corea: un vasto campo experimental para experimentos químicos y biológicos a gran escala).

Ante la enorme explosión, tanto cuantitativa como cualitativa, de los descubrimientos actuales, la pregunta que surge es si realmente deberíamos dejar el monopolio de estos descubrimientos a los banqueros y a los conglomerados económicos que han creado, pues estos últimos han demostrado de qué son capaces en términos de perjuicio social y civilizatorio (para aquellos que lo duden, los invito a ver algunas de las conferencias del Dr. Rath).

El Estado tal como se concibe actualmente está totalmente dominado por el sistema bancario, o "la mano que da está por encima de la que recibe" (Napoleón).

Funcionalmente, el Estado no tiene, sin los bancos, medios financieros propios para lograr los objetivos estatales que se propone. Al abandonar su función soberana de acuñar moneda en manos privadas, el Estado se ha colocado voluntariamente en una posición de inferioridad frente a los titulares del "hecho económico" .

Sin embargo, los banqueros no buscan el interés común de los ciudadanos, que es el papel del Estado como entidad política, buscan el desarrollo de su interés privado, que es de carácter categórico; este interés privado consiste hoy en establecer su dominación política mediante la elaboración de un gobierno mundial que ellos controlarían definitivamente.

El abandono voluntario de la gestión monetaria por parte del Estado tiene la consecuencia directa de privar al Estado de toda sustancia política. El Estado se ha convertido en una simple herramienta de poder en manos de banqueros anónimos. El sistema financiero mundial está dirigido por los principales banqueros de la City, que controlan la gran mayoría de los bancos centrales y de los paraísos fiscales del planeta.

En manos de los banqueros, la moneda se ha convertido en un bien material que han acaparado. De hecho, el dinero hoy en día, ampliamente considerado como un mero "activo", ha perdido su valor contable neutral de "activo-pasivo". Falsificando el concepto jurídico y contable de moneda, los banqueros han podido corromper los sistemas políticos, y a los hombres que los encarnan, para dominar el "hecho político".

La existencia de bancos centrales tiene el efecto mecánico de dejar obsoleta la noción de "política". Los políticos y los Estados se convierten, por acción de los bancos centrales, en una simple emanación de los intereses categóricos de los grandes banqueros que reinan indiscutidos y sin contrapoderes en el mundo.

Sería hora de que la gente y los políticos tomen conciencia de este enorme poder que se han otorgado los banqueros y acaben con él. No puede existir un poder político que no sea monetariamente soberano, la presencia de los bancos centrales es un impedimento anulador para el ejercicio del "poder" por parte de los "políticos".

La dominación de los Estados por parte de los bancos no es ineluctable.

"Lo que la mano del hombre ha hecho, el hombre lo puede deshacer", pero hay condiciones para eso: una condición formal y condiciones sustantivas.

LA PRIMERA CONDICIÓN: TOMAR CONCIENCIA DE LA DESAPARICIÓN DEL HECHO POLÍTICO.

La primera condición de forma es una condición *sine qua non*: es que los nacionales de los Estados tomen conciencia de su total desposesión del fenómeno político. Esto significa que tendrán que organizarse políticamente de tal manera que se doten de los medios concretos para recuperar el control de su destino colectivo.

El único remedio a la desaparición del concepto político es devolver al César lo que es del César: es decir, poner fin a la ruptura de simetría, organizada por los banqueros, entre poder y responsabilidad. Esto exige abandonar la organización estatal en torno a los dos principios que son 1º) la separación de poderes y 2º) el parlamentarismo a la inglesa, que presupone un mandato representativo para los cargos electos.

LA SEGUNDA CONDICIÓN: REHABILITAR EL CONCEPTO DE “DERECHO” Y ABANDONAR EN CONSECUENCIA LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS ANGLOSAJONES.

La segunda condición está ligada a la vigencia y viabilidad en el tiempo de la reapropiación del fenómeno político por parte de los nacionales de los Estados. Será imperativo, so pena de ineficacia de la reapropiación política, rehabilitar el concepto mismo de “derecho” de manera que se haga compatible con la existencia de una civilización. Técnicamente hablando, será necesario volver a los conceptos jurídicos resultantes del derecho continental y, correlativamente, abandonar la ley del más fuerte que toma la forma de regulación a la manera anglosajona.

Estamos, en el continente europeo, en vías de abandonar definitivamente nuestro derecho continental tradicional derivado del derecho romano, él mismo modelado y retomado a lo largo de los siglos por los preceptos del derecho canónico, en favor del derecho inglés dominado por el principio de la ley del más fuerte.

El derecho consuetudinario inglés es un sistema jurídico cuyas reglas son promulgadas principalmente por los tribunales a medida que se toman decisiones individuales; estas decisiones, en un principio, concernían sólo a los señores, es decir, a la casta dominante. Si hablamos de derecho inglés, también debemos hablar del sistema de "Equidad" según el cual el "príncipe", es decir al principio el Rey y luego el Canciller, se otorgaba a sí mismo el derecho de juzgar según los preceptos morales los casos que no hayan sido abordados por el “common law”. Los principios de “Equidad” así concebidos no se aplican independientemente del “common law”, se adaptan a él.

Todo este arsenal jurídico anglosajón adquirió una dimensión considerable al tiempo que se desarrollaba el comercio marítimo, comercio que siempre ha estado controlado por banqueros comerciantes que tienen su sede en la City de Londres.

Lo que ha permanecido constante es que el sistema jurídico inglés está esencialmente diseñado por y para la casta dominante: los titulares del sistema económico, esencialmente los banqueros, han sucedido, desde la época de los Grandes Descubrimientos, a los señores que reinaban por las armas.

Mientras que el derecho inglés está promulgado por y para los magnates del comercio

internacional, el derecho continental tradicional es un derecho de regulación hecho para organizar la “vida de la ciudad”. Este derecho continental, actualmente en proceso de extinción, respondía a reglas estrictas diseñadas en torno a la persona humana entendida como parte de un todo formado por la comunidad. El propio derecho de gentes, que era (más o menos) la parte del derecho romano que organizaba a los pueblos conquistados, se diseñó en torno a las ideas centrales de la persona y la organización de la vida en común.

La superioridad del derecho continental sobre el derecho anglosajón proviene no sólo de su experiencia histórica sino también y sobre todo de su vocación: está globalmente, a diferencia del derecho anglosajón, puesto al servicio de la comunidad y no de unas pocas élites autoproclamadas, quienes usurparon su poder por medios desleales al organizar su anonimato.

La cuestión de la extraterritorialidad del derecho anglosajón.

Volvamos por un momento a la cuestión actualmente muy delicada de la extraterritorialidad del derecho anglosajón.

Esta extraterritorialidad se presenta de dos maneras diferentes y sucesivas, es decir, toma dos formas muy distintas. Por un lado, la generalización del establecimiento del ordenamiento jurídico inglés en todos los continentes y, por otro lado, el recurso por parte de la potencia americana a sanciones pecuniarias contra las empresas.

De estas dos formas, solo la segunda, que se traduce en sanciones financieras de los Estados Unidos, aparece en los radares mediáticos y legales, mientras que la primera forma es, con mucho, la más peligrosa para las libertades públicas y para el concepto mismo de civilización.

LA EXPORTACIÓN ABUSIVA DEL SISTEMA JURÍDICO INGLÉS A TODOS LOS CONTINENTES.

La primera forma de extraterritorialidad del derecho inglés se presenta de dos maneras. Responde, para los banqueros de la City:

- de su voluntad hegemónica: quieren mantener, para su estricto beneficio, el control

del dinero que circula por todos los paraísos fiscales. En concreto, se trata de imponer el fideicomiso como única forma de anonimato para eliminar todos los paraísos fiscales basados en cuentas numeradas que se escaparon a los banqueros de la City; de ahí la guerra sin piedad lanzada al final de los años 2000 contra los “paraísos fiscales”, que no fue otra cosa que una guerra de la City contra los lugares de evasión fiscal que no controlaba, con Suiza en primer lugar.

- La “necesidad”, de los grandes bancos que operan en la City, de adecuar los ordenamientos jurídicos extranjeros para que puedan adoptar los nuevos productos resultantes de la desregulación financiera. El objetivo es permitir la circulación de productos financieros derivados o sintéticos, económicamente tóxicos, a nivel global.

Esta forma de extraterritorialidad se materializa en la necesidad de adaptar los ordenamientos jurídicos para hacerlos compatibles con el “derecho inglés”.

En esta primera forma de la extraterritorialidad del derecho inglés, se trata, por ejemplo, de importar conceptos como el de *trust* –parcialmente traducido como “fideicomiso” por el derecho francés–, como “propiedad económica”, como “titulización” vía fondos mutuos de crédito (“special purpose vehicle”).

Señalemos de paso que con motivo de esta transformación del derecho continental, los créditos pasan a ser sujetos de apropiación, por lo tanto pasan del estatuto jurídico de “derecho personal” al de “derecho real” ! Este giro no es insignificante porque presupone una cosificación de las relaciones humanas; nos acercamos así insidiosamente y peligrosamente a un sistema legal de esclavitud, en el que el individuo es considerado como un “bien” para los juristas, una “mercancía” en el lenguaje de los economistas.

Es también esta transformación del derecho continental la que, a través de la discreta intrusión del concepto de “propiedad económica”, ha hecho posible la transformación monetaria: de “neutra” (la neutralidad se materializa por su carácter contable de “activo-pasivo”) la moneda se ha convertido poco a poco en un simple “activo” contable .

Se trata igualmente de uniformizar las normas contables internacionales sobre el modelo anglosajón de las NIIF; normas que son promulgadas por organizaciones dirigidas por grandes multinacionales escondidas detrás de organismos que tienen su sede en paraísos

fiscales. Es así como las reglas de la antigua contabilidad nacional va desapareciendo en favor de los principios anglosajones.

Esta primera forma de extraterritorialidad consiste en eliminar, progresivamente, los sistemas de derechos que no son compatibles con el derecho inglés. Así es como, poco a poco, el derecho común francés derivado del Código Civil va desapareciendo para ser sustituido por los principios comerciales que son el fundamento mismo del “derecho” anglosajón .

EL RECURSO POR LAS INSTANCIAS NORTEAMERICANAS A SANCIONES PECUNIARIAS CONTRA EMPRESAS.

La segunda forma de extraterritorialidad del derecho anglosajón es más conocida y sobre todo más denunciada a bombo y platillo por parte de los medios de comunicación.

Se trata de sanciones financieras impuestas por las instancias políticas y jurídicas estadounidenses a cualquier empresa que utilice el dólar o cualquier componente de origen estadounidense en su proceso de fabricación o en su operación.

Esta forma de extraterritorialidad sanciona esencialmente a las multinacionales, bancarias o no, extranjeras a los Estados Unidos. Las multinacionales, así reprendidas, movilizaron muy rápidamente a las autoridades públicas y a los medios de comunicación para denunciar estas prácticas depredadoras del poder estadounidense, logrando movilizar a un gran público contra la potencia económica en declive de América. En consecuencia, la extraterritorialidad del derecho formalizada por sanciones económicas es la única forma de extraterritorialidad denunciada por los medios de comunicación y por lo tanto conocida por el público.

Sin embargo, debe entenderse que, en el fondo, esta segunda forma de extraterritorialidad no es ni la más grave ni la más definitiva y que atañe, en conjunto, únicamente a los balances de las multinacionales, a diferencia de la primera forma de extraterritorialidad que supone una verdadera revolución tectónica en la organización de los pueblos. Es la primera forma de extraterritorialidad la que ataca en profundidad el modo de vida y la seguridad jurídica de los nacionales de un Estado, y tiende, por ejemplo en Francia, a hacer desaparecer el principio mismo de la propiedad privada y a transformar la moneda en

moneda propiedad. La primera forma de extraterritorialidad pone en peligro fundamentalmente la organización social resultante del sedentarismo a favor del nomadismo.

A su vez, la extraterritorialidad, que toma la forma de sanciones financieras contra las multinacionales, refuerza la primera forma de extraterritorialidad desde que los Estados se convirtieron en meras emanaciones de las multinacionales. El drenaje de los presupuestos estatales para rescatar los balances deficitarios de los conglomerados financieros se ha traducido en aumentos sustanciales de impuestos y recortes en los servicios públicos; el resultado es un empobrecimiento de los nacionales de los Estados que llega a afectar la capacidad de los individuos para convertirse en propietarios (en particular de su vivienda).

En este sentido, las dos formas de extraterritorialidad del derecho anglosajón se refuerzan mutuamente para conducir a la pérdida total y definitiva del control de los individuos sobre los elementos esenciales de su vida, para reinstaurar el principio de la esclavitud jurídica.

CONCLUSIÓN

Las técnicas de control monetario están perfectamente perfeccionadas y aplicadas por los grandes banqueros a través de los bancos centrales que han organizado ellos mismos, a nivel mundial, su anonimato y el secreto de sus negocios.

Al controlar la asignación de recursos monetarios, los banqueros realmente deciden quién será "rico" y quién será "pobre", tanto a nivel de individuos y empresas (microeconomía), como de grupos socioeconómicos, de Estados e incluso, en términos generales, de zonas geográficas (macroeconomía).

En este contexto, la creación de riqueza se vuelve artificial, es impulsada por los banqueros y cumple un solo objetivo: saciar su insaciable sed de poder y conducir al mundo hacia un "gobierno mundial" que ellos controlarán definitivamente de manera absoluta y oficial, de lo que carecían hasta ahora. El modelo sedentario dará paso definitivamente al modelo nómada.

Octubre de 2018

Fuente:<https://lesakerfrancophone.fr/la-presence-dune-banque-centrale-est-elle-compatible-avec-la-souverainete-etatique>